



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
2021-00174-00

DEMANDANTE: SALOME LLANO LÓPEZ, NATALIA LÓPEZ LÓPEZ, GUILLERMO LEÓN LLANO ACEVEDO, CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, EDWIN DANIEL GAVIRIAQ LÓPEZ, GILBERTO ACEVEDO OSORIO, JONNY ALEXI LÓPEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS LLANO ACEVEDO, LUZ MYRIAM ACEVEDO FRANCO, MARÍA MARGARITA ACEVEDO DE LLANOS, MARÍA RAQUEL FRANCO DE ACEVEDO, MARÍA YOLANDA LÓPEZ DE LÓPEZ.

DEMANDANDO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad exigible para asuntos de este linaje conforme dispone el art. 621 del C.G.P.
2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

